REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, cuatro (04) de agosto
de dos mil veintidós (2022)

REF**.** **ORDINARIO LABORAL 1 INST.**
RADICADO **25290-31-12-002-2022-00154-00**

Cumplidos los requisitos de la demanda, la cual se presenta en debida forma por el abogado del demandante Jonathan Sebastián Murcia Vega, se dispone:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de **Primera Instancia**, instaurada por medio de apoderado judicial por el demandante **Jonathan Sebastián Murcia Vega** contra **Gerardo Roldan Caicedo y Luz Nadine Ramos Gutiérrez.**

2.-. Tramítese el presente proceso por el procedimiento ordinario Laboral de **Primera Instancia**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74 y s.s. del Código de Procedimiento Laboral.

3.-. Notifíquese el contenido de la presente providencia, a los demandados Gerardo Roldan Caicedo y Luz Nadine Ramos Gutiérrez. de conformidad con el Artículo 41.1 del CPTSS o con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Póngase de presente que el término de traslado para contestar, es de diez (10) días (Art. 74 CPL y de la SS).

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa además de la documental requerida por la demandante.

4.-. Se reconoce personería al abogado **Nelson Yobany Chacón Angulo** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido visible en el pdf 02. del expediente digital.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282039a837be122af223f9fa4425b810a1195e9a06d11c37e8ec05e2d6385464**
Documento generado en 04/08/2022 04:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica